



CONVOCATORIA PÚBLICA

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a través de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género; con fundamento en lo establecido por los artículos 83; 84; 98 fracción V; y 103 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ambas del Estado de San Luis Potosí, **convoca** a la ciudadanía a participar, mediante la presentación de solicitudes y propuestas, en el proceso de selección de las personas que ocuparán los cargos de Presidenta o Presidente; Consejeras o Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Las solicitudes y propuestas se presentarán por escrito ante la Oficialía de partes del Congreso del Estado, sito en calle Vallejo número 200, en esta ciudad capital; deberán dirigirse al Presidente de la Directiva y serán recibidas de lunes a viernes, en horario de nueve a quince horas, dentro del plazo comprendido del 3 al 16 de febrero del año en curso, la falta de alguno de los requisitos previstos en la presente convocatoria dará lugar a la no inscripción dentro del procedimiento.

SEGUNDA. El análisis y estudio de las solicitudes y propuestas, así como el dictamen legislativo que deba recaer a éstas, correrá a cargo de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género; de conformidad con lo establecido por los artículos 103 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

TERCERA. Conforme a lo establecido por el artículo 9º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en vigor, para ser Presidenta o Presidente de la Comisión se requiere:

1. Ser ciudadano potosino en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad, al día de su nombramiento;
3. Ser de reconocida probidad, buena reputación y honradez y no haber sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena privativa de la libertad u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, y
4. No desempeñar, ni haber desempeñado durante los últimos cinco años anteriores a su designación, el cargo de Procurador General de Justicia del Estado, Secretario de Despacho o su equivalente, o Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal o su equivalente de un partido político. Se dará preferencia a quien sea manifiestamente apartidista.

CUARTA. Conforme a lo establecido por el artículo 17 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en vigor, para ser Consejeras o Consejeros de la Comisión se requiere:

1. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
2. Gozar de reconocido prestigio y honorabilidad, y
3. No ser funcionario público en el momento de su designación.

QUINTA. A las solicitudes y propuestas de aspirantes se deberán anexar, original o copia certificada y copia simple de los documentos que a continuación se enlistan:

- A. Acta de nacimiento;
- B. Credencial de elector;
- C. Constancia de no antecedentes penales;
- D. Currículum vitae, con documentos comprobatorios;
- E. Carta expedida por autoridad competente que acredite una residencia efectiva en el Estado de dos años;
- F. Escrito que contenga declaración bajo protesta de decir verdad, de no estar impedido legalmente para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público;
- G. Exposición de Motivos, en la que manifieste su intención de ser Presidenta o Presidente, Consejeras o Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

H. Presentar Plan de Trabajo para establecer la política de actuación de la Comisión de Derechos Humanos, para el caso de Presidenta o Presidente, y

I. Título profesional para el caso de Presidenta o Presidente.

SEXTA. Las personas que presenten solicitudes y/o propuestas, proporcionarán sus generales, así como domicilio, número telefónico y correo electrónico, en su caso, para oír y recibir notificaciones.

SÉPTIMA. El participante al momento de inscribirse al Procedimiento de elección para Presidenta o Presidente, Consejeras o Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, queda sujeto a un proceso de inscripción pública, la información que aporten en el mismo será de acceso al público en general, excepto aquella que esté considerada como datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

OCTAVA. Una vez concluido el plazo de registro de aspirantes, el Congreso del Estado, a través de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género; publicará en su página en internet, los nombres y currículum vitae de las personas inscritas así como de quienes hayan cumplido con todos los requisitos señalados en la presente convocatoria.

NOVENA. La Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género; realizará el análisis y estudio de los expedientes integrados, y emitirán en primer término, el dictamen respectivo que proponga al Pleno, a la persona que se considere deba ocupar el cargo de Presidenta o Presidente, Consejeras o Consejeros propietarios; y en segundo lugar, el dictamen que proponga al Pleno, a las personas que a su consideración deberán desempeñarse como Consejeras o Consejeros suplentes, respectivamente.

DÉCIMA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género.

**POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
EQUIDAD Y GÉNERO**

DIP. VICENTE TOLEDO ÁLVAREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ BELMÁREZ HERRERA
VICEPRESIDENTE
Rúbrica

DIP. VICTORIA AMPARO LABASTIDA AGUIRRE
SECRETARIA
Rúbrica

DIP. MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO
VOCAL
Rúbrica

San Luis Potosí, S.L.P., a 03 de febrero de 2009.